



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000373

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA ASOCIACIÓN MERCADO
ABIERTO DE ABASTOS Y COMESTIBLES VIRGEN COPACABANA
REGION AREQUIPA**

Conste por el presente Convenio de Cooperación que se celebran **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, representada por su Alcalde Dr. **ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, Identificado con DNI N° 29276388, con domicilio legal en la Av. Dolores S/N , Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, RUC N° 20312108284, a quien se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte la **ASOCIACIÓN MERCADO ABIERTO DE ABASTOS Y COMESTIBLES VIRGEN COPACABANA REGION AREQUIPA**, representado por su Presidenta Valentina Sulla Mamani, con DNI N° 29287308, con domicilio legal en la esquina de la Av. Andrés Avelino Cáceres S/N del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa a quines se les denominará **LA ASOCIACIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Por Ordenanza Municipal N° 087-2005-MDJLBYR, se declaró en emergencia la zona del Megacentro Comercial Andrés Avelino Cáceres, a efecto de que se concedan las facilidades que sean necesarias para la formalización y adecuación de sistemas de comercialización que cumplan con normas de higiene y seguridad.

SEGUNDO: DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno local, tienen autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

LA ASOCIACIÓN MERCADO ABIERTO DE ABASTOS Y COMESTIBLES VIRGEN COPACABANA REGION AREQUIPA es propietaria de un terreno compuesto por 220 stands que están ubicados en la esquina de la Av. Andrés Avelino Cáceres con Av. Vidaurrezaga, dentro del área de influencia en la que se está ejecutando el intercambio vial entre las mismas avenidas referidas, que acogándose a la Ordenanza citada en la cláusula primera de este Convenio desea modernizar integralmente su centro de trabajo, para estar en concordancia con la construcción del intercambio vial por cuanto la situación actual es de alto riesgo para comerciantes y público en general en razón de las condiciones de higiene, evacuación de residuos, seguridad ante siniestros e infraestructura física son deplorables, pese a encontrarse ubicada en las dos principales vías de acceso a la Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000374

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio de cooperación que las partes se obligan mutuamente a coadyuvar en la modernización de la Gran Plataforma Andrés Avelino Cáceres, con las acciones necesarias para lograr mejorar el entorno urbano comercial y optimizar la atención al público usuario, siendo esta política de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero así como de la Asociación Mercado Abierto de Abastos y Comestibles Virgen Copacabana Región Arequipa.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente tendrá que ser o indefectiblemente dentro del término de construcción del intercambio vial, es decir como esta planificado debe estarse inaugurando, el día 08 de diciembre del presente año.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 5.1. La Municipalidad en aplicación del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 087-2005-MDJLBYP, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano elaborará el Expediente Técnico en concordancia con el ordenamiento legal vigente.
- 5.2. La Municipalidad facilitará su cargador frontal para el acondicionamiento, remoción de escombros, nivelación, compactación del terreno y eliminación de materiales excedentes.
- 5.3. La Municipalidad, a través de la Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad, gestionará ante Defensa Civil la aprobación del Expediente Técnico y el Plan de Seguridad y Emergencia.
- 5.4. La Municipalidad autorizará de manera excepcional y dentro de la vigencia de este Convenio esto es únicamente a partir de la suscripción del presente y hasta el 8 de diciembre la ocupación provisional y temporal de la frentera del entorno de los terrenos de LA ASOCIACIÓN sobre lo que será la vereda, ello dada la naturaleza de los trabajos a ejecutar de carácter temporal.
- 5.5. La Municipalidad otorgará las facilidades para el trámite de Licencia de Obra, considerando que el terreno cuenta con Habilitación Urbana.
- 5.6. La Municipalidad dará las facilidades para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales que correspondan, debiéndose registrarse la Asociación en el Padrón de Contribuyentes con la documentación legal correspondiente.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

- 6.1. La Asociación se compromete a ejecutar las obras dentro de los términos establecidos en el presente Convenio, es decir concluirlos antes del 08 de diciembre del presente año.
- 6.2. La Asociación se compromete a aportar el costo del combustible que utilizará la maquinaria pesada durante el tiempo que trabaje.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000375

- 6.3 La Asociación asumirá el costo de las instalaciones subterráneas tanto de agua como desagüe al interior del centro de Abastos.
- 6.4. La Asociación asumirá el costo de la construcción de 2 baterías de servicios higiénicos en forma integral.
- 6.5. La Asociación asumirá el costo de la edificación de la infraestructura (cobertura metálica y losa de concreto con acabados en cerámica) a efecto de modernizar la instalación y prestar un servicio óptimo a la población del distrito.
- 6.6. La Asociación se compromete a cumplir en el pago de los impuestos y arbitrios municipales pendientes de pago.

SEPTIMO: CLAUSULA RESOLUTIVA EXPRESA

Puede resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 14430 del Código Civil.

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o más de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVO: DE LAS CONTROVERSIAS

Cualquier desacuerdo respecto a la validez, aplicabilidad o interpretación de este contrato se someterá a conciliación extrajudicial y de ser el caso a arbitraje, aplicándose para el caso las normas de la materia, en caso de no prosperar se recurrirá al Poder Judicial.

NOVENO: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación y/o aclaración del presente se realizará mediante adendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constatarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual suscriben a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

[Signature]
Dr. Alfredo Zegarra Tejeda
ALCALDE

[Signature]

VALENTINA SULLA MAMANI
DNI N° 29287308
Asoc. Virgen de Copacabana
Presidenta